

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

**MATRIZ DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
VJ-VE-SA-014-2017**

“EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ELABORADOS POR EL ORIGINADOR DE LOS PROYECTOS AEROPORTUARIOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA, EN ETAPA DE FACTIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO TÉCNICO, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD.”

En Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de octubre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas hasta la fecha, al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N °	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	IDOM CONSULTING, ENGINEERING,ARC HITECTURE S.A.U.	OBSERVACIÓN: De cara a evaluar los medios humanos y las dedicaciones de los mismos, ¿sería posible conocer una lista de los posibles estudios a revisar en cada proyecto APP listado anteriormente y conocer el alcance de los mismos (por ejemplo, APP IP XXXXX: Ampliación de Edificio Terminal, Nueva Calle de Rodadura, etc)? RESPUESTA DE LA AGENCIA: Técnica: Los proyectos a evaluar contemplan intervenciones lado tierra y lado aire y se deben revisar los componentes técnicos de factibilidad de acuerdo con lo establecido en la ley 1508 de 2012, y de conformidad con lo determinado en el anexo técnico. 1. Se ruega se tenga en consideración que con la información disponible no resulta posible el realizar una evaluación adecuada ni de los perfiles profesionales a emplear, ni del tiempo dedicado por parte de los mismos a la	Técnica: - En el apéndice técnico 1 del proceso se incluye el personal mínimo incluidos los perfiles profesionales para la evaluación de las propuestas, se deben revisar los componentes técnicos para aprobar una factibilidad de un proyecto de iniciativa privada a la luz de la ley 1508 de 2012. 2.1 Entendiendo que el perfil profesional del arquitecto solicita “con especialización o maestría en urbanismo”, se considera que esta maestría como estudio de postgrado cumple con lo requerido en los pliegos. 2.2 Debe leerse: involucren la ejecución de actividades como profesional en presupuestos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	revisión y evaluación de los estudios técnicos objeto del contrato, ni por tanto de los costes en los que se incurriría en la ejecución del contrato. Se solicita por tanto que se facilite al menos una lista de los posibles estudios a revisar en cada proyecto APP y la extensión aproximada de estos estudios. 2.En relación con el Personal Mínimo Obligatorio: 2.1. Se solicita al Arquitecto: Se requiere un profesional graduado en el área de arquitectura certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con tarjeta profesional vigente, con especialización o maestría en urbanismo, con experiencia certificada en la participación de mínimo tres (3) proyectos de diseño aeroportuario y experiencia profesional. En España la maestría habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto es el Master Universitario en Arquitectura, dentro del cual se recoge la especialidad de Urbanismo, por ello, se solicita que se acepte esta maestría. 2.2. Se solicita al Profesional en Presupuestos: Título de Ingeniero o arquitecto, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional Experiencia General no menor de TREINTA (30) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de VEINTICUATRO (24) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura de vías y aeropuertos lado aire y lado tierra, que involucren la ejecución de actividades como especialista de geotecnia y suelos. Entendemos debe leerse: involucren la ejecución de actividades como profesional en presupuestos. Se solicita aclaración a este punto.	3. Se aclara que para la acreditación de la experiencia profesional de que trata el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, en el caso de que sean títulos realizados y expedidos fuera del territorio Colombiano, en donde no se expidan matrícula profesional, y/o certificado de inscripción profesional, o documento que homologue a los antes mencionados, se tendrá como fecha para computar la experiencia profesional la de la expedición del título profesional otorgado, en todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 22 y 23 la Ley 842 de 2003.
--	---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		3. Partiendo de la de la ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios para el ejercicio de la ingeniería en el país, solicitamos a la entidad aclarar y/o confirmar que la experiencia para profesionales extranjeros deberá contar a partir de la fecha de grado y no de la expedición de la tarjeta profesional, esto debido a que en España no es requisito la expedición de la misma.	
Proyectó: Revisó:			